



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ÁVILA Y EL CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA PARA
ACORDAR LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE LA CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte: D. Carlos García González, Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma.

Y de otra: D. José Luis del Nogal Herráez, Presidente del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que ambas entidades están interesadas en contratar próximamente el suministro de energía eléctrica para sus respectivos puntos de suministro.

SEGUNDO: Que ambas entidades, en aras de mejorar la eficiencia de la gestión pública y de, a través de este convenio, conseguir una cooperación que permita una asignación más eficiente de los recursos económicos, pretenden realizar la contratación conjunta de tal suministro.

TERCERO: Que la contratación conjunta se posibilita en al Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 31, estableciéndose en éste el procedimiento a seguir en estos casos.

CUARTO: Que, como paso previo a tal contratación conjunta, se requiere la firma de un Convenio de Cooperación que regule los aspectos principales de esta forma de colaboración específica.

Por todo lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto plasmar la voluntad de realización, por ambas partes, de la contratación conjunta del suministro de energía eléctrica para sus respectivos puntos de suministro y la concreción de todos los aspectos relacionados con tal contratación.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como convenio de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al Sector Público para acordar la





realización conjunta de contrataciones específicas, sin que el resultado de esta cooperación tenga carácter contractual.

Se regirá asimismo por las normas relativas a los Convenios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por la legislación de régimen local.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Ambas partes se comprometen a:

- a) Colaborar, en la forma prevista en este Convenio, en las labores preparatorias del procedimiento de contratación objeto del mismo.
- b) Designar a la persona responsable de la ejecución del objeto de esta colaboración.
- c) Dotar los créditos necesarios para la contratación que resulte de esta colaboración.
- d) Formalizar, una vez adjudicado el suministro a contratar, el respectivo contrato con la empresa adjudicataria.
- e) Responder del cumplimiento de las obligaciones que deriven del respectivo contrato que formalicen.
- f) Asumir la responsabilidad conjunta por las obligaciones que deriven del procedimiento de contratación hasta el momento de la formalización del contrato respectivo.

La Diputación de Ávila, además, se compromete a tramitar el procedimiento de contratación conjunta, en nombre propio y en nombre del Consorcio, desde que las labores preparatorias hayan concluido hasta la adjudicación del suministro, informando en todo momento al Consorcio.

El Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila se compromete, además, a colaborar durante el procedimiento de contratación en aquellos aspectos en que se solicite por la Diputación.

CUARTA.- LABORES PREPARATORIAS DEL CONTRATO:

Los responsables designados por cada una de las partes determinarán, cada uno respecto de la entidad a la que represente, todos los aspectos precisos para la elaboración de los documentos del expediente de contratación, como los pliegos, los informes preceptivos, los documentos contables y todo aquello que sea requerido por el Servicio de Contratación de la Diputación para la aprobación del expediente.

Se concretará de forma precisa el objeto del contrato para cada una de las partes, de forma que tras la única adjudicación se pueda distinguir claramente la parte del objeto que se incluirá en cada uno de los dos contratos que se formalicen.

QUINTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Una vez adjudicado el contrato de suministro que resulte de la contratación





conjunta, cada una de las partes formalizará, en los plazos exigidos por la Ley, el respectivo contrato con la empresa adjudicataria, siendo desde tal formalización cada parte responsable única de las obligaciones derivadas de su contrato, y cesando por tanto la responsabilidad conjunta que, hasta la adjudicación, corresponde asumir a ambas entidades conjuntamente.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD:

En aplicación del artículo 31 de la Ley 9/2017 la responsabilidad se exigirá de la siguiente forma:

La responsabilidad derivada de las partes del procedimiento que se realicen conjuntamente será conjunta de ambas entidades. Así ocurrirá durante el procedimiento contratación, desde la aprobación del expediente hasta la adjudicación.

La responsabilidad desde la formalización del contrato respectivo con la empresa adjudicataria corresponderá a cada entidad por su contrato respectivo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta la total ejecución del contrato derivado de la contratación conjunta que se realice.

En caso de transcurrir un año desde la suscripción del Convenio sin que se haya aprobado el expediente de contratación conjunta, decaerá la vigencia del Convenio.

OCTAVA.- OBJETO DEL SUMINISTRO A CONTRATAR:

En términos generales, sin perjuicio de que se concrete con más precisión en las labores preparatorias del contrato, el suministro objeto de la contratación conjunta se determina así:

Objeto: suministro de energía eléctrica de los puntos de suministro de la Diputación Provincial de Ávila y del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.

Puntos de suministro:

- Diputación:
 - o Fundación Cultural Santa Teresa C/ Canteros s/n
 - o Centro Residencial Infantas Elena y Cristina. Avda Juan Pablo II 20
 - o Molino del Tío Alberto. Crta Puerto Chía km 27, Villafranca de la Sierra
 - o Colegio de Medicina. C/ Santo Tomás 2, bajo 1
 - o Parque Barco de Ávila. Carretera Navalonguilla, Barco de Ávila
 - o Casa Rural Benjamín Palencia. Páramo Las Heras parc 81 Villafranca de la Sierra
 - o Parque Arenas de San Pedro. Urbanización Los Lagares 10, Arenas de San Pedro
 - o Palacio de Nebreda. Paseo Dos de Mayo, 8 bajo 1. Ávila
 - o Parque Vías y Obras. C/ Puente Sancti Spiritu, 26, bajo 1 Ávila
 - o Finca El Colmenar. Polígono 8, Parcela 8, Villarejo del Valle. Ávila
 - o Espacio San Juan de la Cruz (Biblioteca y Centro). C/ Conquistadores, Fontiveros
 - o Torreón y Palacio. C/ Sancho Dávila, 4, bajo 2. Ávila





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

- o Oficina OAR Piedrahita. C/ Alcacerías, 27. 05500 Piedrahita (ÁVILA)
- o Espacio San Juan de la Cruz (Bar). Plaza Conquistadores s/n. 05310 Fontiveros. Ávila
- Consorcio:
 - o Ctra Horcajada, Km 140,0 , Bajo 05600 - El Barco De Avila - Avila
 - o Camino De Tejoneras, 4 , Bajo 05110 - Barraco - Avila
 - o Poligono 18, Parcela7 , Bajo 05635 - Navarredonda De Gredos - Avila
 - o Para Los Caños, 99 , Bajo 05500 - Piedrahita - Avila
 - o Camino De La Paradeja, S/n 1001 , Bajo 05212 - Villanueva Del Arenal

Duración del contrato: 1 año.

NOVENA.- MODIFICACIÓN:

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el Convenio podrá ser objeto de modificación por medio de Adenda, previa solicitud de una de las partes.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

Fdo.: Carlos García Gonzalez

Fdo.: José Luis del Nogal Herráez

